

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El plazo de un año que se concedió para las redenciones de censos por el artículo 9.º de la Ley de presupuestos de 4 de Mayo de 1862, termina el día 7 del próximo mes.

En su consecuencia he acordado prevenir á los SS. Alcaldes lo anuncien así en sus respectivos distritos municipales por medio de bando que publicarán en los sitios de costumbre por carteles que deberán fijar en los parajes públicos y por cuantos medios estimen convenientes con el objeto de que las personas que quisieran disfrutar de los beneficios que aquella Ley dispensa presenten en este Gobierno sus solicitudes de redencion ántes de que espire dicho plazo pasado el cual no podrá admitirse ninguna. Pamplona 24 de Abril de 1863.

—Gregorio Pesquera.

Por disposición del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Mayo de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE PAMPLONA.

Urbanas.

PROPIOS.

MAYOR CUANTÍA.

Inventario núm. 173.—Espediente núm. 357.  
=Una tejería, situada en jurisdicción del lugar de Viurran, término de Sotoa, procedente de

sus Propios, lindante por el N. á pieza de Fermín Gilbesti, por el O. á la de Eusebio Lopez, por el M. á la vía-férrea, y por el P. á otra pieza de Joaquin Echeverría, consta el edificio de un horno, caseta y cubierto para depósito de la obra, todo ello cercado por los cuatro laterales, con su pertenecido de tierra para ranque de la misma, hera de corte y depósito de leña, tiene de sitio solar 1166 pies castellanos de superficie, contenidos en dicho horno, caseta y cubierto, equivalentes á 90 centeáreas, 42 decímetros y 50 centímetros, y 5 robadas 4 almutadas en el referido ranque de tierra, hera de corte y depósito de leña, ó sean 47 áreas, 16 centeáreas, 89 decímetros y 40 centímetros, consta de solo cubierto y planta baja, su fábrica se compone de piedra acerería, mampostería y ladrillo, hallándose todo en mediano estado, se ha tasado en 2069 rs. de renta y 19920 id. para venta, la lleva en arriendo la viuda de Jacinto Echini- que y paga 2080 rs. al año, plazo 1.º de No- viembre, y se han capitalizado en 57440 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Sobre dicha finca gravita una carga de 20000 rs. á favor de D. Salvador Izu, cuya cantidad deberá rebajarse del importe total del remate.

Inventario núm. 248.—Espediente núm. 359.  
 =Una tejería y una pieza junta á la misma, si- tuadas en jurisdicción de la villa de Puente la Reina, término de Zabalza, procedentes de sus Propios á saber.—La tejería, linda por el frente, derecha y trasera á finca rústica de su proce- dencia, y por la izquierda á camino para las he- redades, consta de un horno, caseta y cubierto, tienen de sitio solar 3574 pies castellanos, equi- valentes á 2 áreas, 75 centeáreas 74 decíme- tros, 46 centímetros y 90 milímetros, el horno es de planta baja, y la Caseta de planta baja y desban, hallándose todo en buen estado, se ha tasado en 860 rs. de renta y 25160 id. para venta.—La pieza que se halla en varios trozos en figuras muy irregulares, linda por el N. á caminos de los campos del término de Gomacín y Larreandia, por el O. á heredades de Pablo Arbizu y Luis Senosiain y por el M. y P. á las de Antonio Undiano, su cabida 16 robadas y 14

almutadas, ó sean una hectárea, 51 áreas, 61 centeáreas, 27 decímetros y 50 centímetros cua- drados sirviendo dicha pieza para el ranque de tierra, era de certe, balsas y depósito de leña; la mayor parte no se emplea ni se cultiva, se ha tasado en 130 rs. de renta y 3400 id. para venta: de forma que las dos tasaciones ascien- den á 990 rs. de renta y 28560 id. para venta se ha capitalizado en 17820 rs. y servirá de tipo en la subasta la tasación.

**PARTIDO DE ESTELLA.**

Fincas urbanas.

**PROPIOS.**

**MAYOR CUANTIA.**

Inventario núm. 295.—Espediente núm. 361  
 =Un molino harinero, situado en jurisdicción de Marañon, procedente de los propios, de la villa de la Poblacion señalado con el núm. 14 linda por la derecha á huerta de dicho molino, por la izquierda al cauce y por la trasera al rio Ega, tiene de sitio solar 1900 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 47 centeáreas, 51 decímetros y 92 centímetros, consta de planta baja y desban, su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, ha- llándose en buen estado, á escepcion del piso y tejado que se halla en malo: contiene además dos muelas con todos sus adherentes necesarios para moler, presa y cauce: hay una huerta de 6 almutadas, ó sean 5 áreas, 56 centeáreas, 92 decímetros y 10 centímetros cuadrados: se ha tasado todo en 2555 rs. de renta y en 58540 id. para venta; lo lleva en arriendo Silvestre Si- llero y paga 2880 rs. al plazo 51 de Diciembre y se ha capitalizado en 51840 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Sobre dicha finca gravita una carga de 38500 rs. en favor de D. Agustin Fernandez, heredero de D. Manuel Cereceda, cuya cantidad será re- bajada del importe total del remate.

**Segundas subastas.**

No habiendo tenido efecto por falta de licita-

dores las primeras subastas de las fincas siguientes. por los tipos mayores entre las tasaciones y capitalizaciones. se anuncian las segundas por el menor, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

**PARTIDO DE PAMPLONA.**

Urbanas.

Propios.

Menor cuantía.

Espediente núm. 250. = Inventario núm. 170.  
 = Una tejería. situada en el término denominado Viarrondo, jurisdicción de la villa de Lacunza, procedente de sns propios, linda al río de la Borunda y á yerros comunes, tiene de sitio solar 1680 pies de superficie á cubierto en el horno y caseta contigua, equivalentes á una área, 55 centeáreas, 95 decímetros y 86 centímetros, y una robada de terreno en la hera para el corte de la obra y secarla, ranque de tierra y depósito de leña: ó sean 8 áreas, 98 centeáreas, 55 decímetros y 60 centímetros cuadrados, el horno cabe diez y ocho mil obras, y la fábrica de él y de la caseta es de piedra mampostería y adobes, hallándose en buen estado: Los pécitos las han tasado en 696 rs. de renta y en 12112 id. para venta: la lleva en arriendo Juan Martín Garciondia, pagando 740 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se ha capitalizado en 13520 rs. servirá de tipo para la subasta la tasación.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. = El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de

mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

- 4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta Capital se celebrarán otros remates en el juzgado de Estella y respecto de las de mayor cuantía en la Villa y corte de Madrid.
- 7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

**NOTAS.**

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó

cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellánias colativas de sangre.

Pamplona 27 de Abril de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

**ESTADO** que espresa los expedientes de redencion de censos oprobados por las Juntas Superior y Provincial en sesiones de los dias 11 y 25 del corriente.

Núm. de los expedients.	Nombres de los redimentos.	Vecindad.	Réditos en		Corporacion á quien correspondian.	Tipo de la capitalizacion.	Importe de la capitalizacion.	
			Metálico.	Especc.			Rs. vn.	Rs. Cs.
			Rs. cs.	Robs. alm				
524	El Ayunt. del valle de	Baztan.	1500		Misericordia del valle	6 y 1/2	23076	92
532	D. Blas Doulo.	Fustiñana.	275		Propios de Fustiñana	4 80	5744	58
534	José Manuel Vitas.	Id.	112	47	Id. Id.	4 80	2343	13
544	Gavino Salvador.	Tafalla.	390	60	Instruccion pública.	4 80	8137	26
546	Simona Espoz y Mina.	Pamplona	186	35	{ Maestria de niños de Elizondo. }	6 y 1/2	2866	96
550	Tomás P. y Oscariz.	Tafalla.	51	82	Hospital de Tafalla.	8	647	75
	El mismo.	Id.	103	55	Id. Id.	6 y 1/2	1592	76
551	Manuel M. Medrano y es.	Lerin.	600		Propios de Lerin.	6 y 1/2	9230	78
552	Ecequiel Martin de Pedro	Los-arcos.	82		Hospital de Los-arcos	6 y 1/2	1353	85
554	Juan José Echepare.	Aniz.	185	86	{ Maestria de niños de Irurita. }	6 y 1/2	2676	84
556	Norberto Argaiç.	Almandoz.	320		Id. Id.	6 y 1/2	4923	7
555	Eugenio Baigorri.	Ablitas.	174	15	Propios de Ablitas.	6 y 1/2	2679	23
	El mismo.	Id.	9	7	Id. id.	8	113	58
557	Micaela Senosain.	Estella.	208	30	Hospital de Estella.	4 80	4337	50

Pamplona 27 de Abril de 1863.—El Comisionado principal, Juan Monreal.

*D. Vicente Sarasola, Oficial 1.º Interventor de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, con cargos de Administrador de la misma.*

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arrendamiento de una pieza de tierra de cinco robadas y media, sita en jurisdiccion del pueblo de Artica, procedente de las monjas Recoletas de esta Ciudad, señalada en inventario con el número 696, que lleva en renta Fermin Goñi, vecino de Ansuain; esta Administracion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la Real instruccion de 16 de Junio de 1853, ha señalado para el dia 3 del próximo Mayo y hora de 11 á 12 de su mañana, el 2.º remate de dicha finca que deberá

verificarse en la sala de Ayuntamiento en el espresado pueblo de Artica, con la rebaja de la sesta parte del tipo que rigió en la anterior ó sea bajo la cantidad menor admisible de 61 rs. von. 10 cénts., y con sugesion en lo de mas al pliego de condiciones insertó en el Boletin oficial de ventas de la provincia núm. 20 del año actual, que estará de manifiesto en dicha casa consistorial hasta la hora del remate.—Pamplona 24 de Abril de 1863.—Vicente Sarasola.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada,